



FIRMADO POR

GOBIERNO DE NAVARRA
18/11/2025 (según el firmante)



Pliego de condiciones técnicas particulares que regula un aprovechamiento forestal en el monte comunal del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

En caso de no solicitar dicha revisión, esta se realizará de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

1. Localización del aprovechamiento

Los rodales objeto de aprovechamiento se localizan en varios concejos del comunal de Lizoain-Arriasgoiti, según el Plan de aprovechamientos previstos en el Proyecto de Ordenación Forestal aprobado. Desde guarderío se propone incluir el rodal 99d, dada su proximidad al lote y características.

En la siguiente imagen se observan los rodales objeto de corta:



CSV: 2BDE2BDBDEB8C624

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-18 11:31:38

1



LIZOAIN-ARRIASGOITI / LIZOAINIBAR-ARRIASGOITI

Código Seguro de Verificación: APCA AAHU XQNR MNUA FPT9

244093_PLIEGO f

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.lizoain.es/>

Pág. 1 de 10



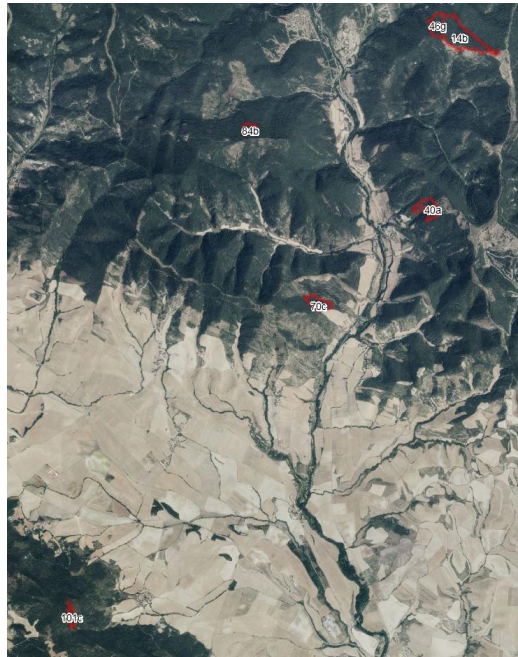
FIRMADO POR

GOBIERNO DE NAVARRA
18/11/2025 (según el firmante)



SELLO

LIZOAIN-ARRIASGOITI / LIZOAINIBAR-
ARRIASGOITI
Registro de Entrada n.º 283/2025
Copia escaneada
18/11/2025 12:09



2. Señalamiento de los árboles

En la masa en la que se va a realizar la corta a hecho no se ha procedido a realizar el señalamiento pie a pie del arbolado a cortar. En el caso de las masas objeto de clara, se ha realizado un muestreo a través de 12 parcelas.

3. Arbolado destinado a mantenerse en pie o sobre el terreno.

Se deberán respetar los pies de especies secundarias distribuidas en la masa, tales como roble y otras frondosas, tanto del interior de la masa como de los bordes de ésta.

4. Cubicación

La cubicación del aprovechamiento ha sido determinada mediante la ejecución de 16 parcelas de muestreo. La cubicación de los pies a extraer de cada rodal y el número de pies son aproximados.

Resultado del lote

El aprovechamiento se concreta en un **lote único** con las características que se describen a continuación:



CSV: 2BDE2BDBDEB8C624

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-18 11:31:38



LIZOAIN-ARRIASGOITI / LIZOAINIBAR-ARRIASGOITI

Código Seguro de Verificación: APCA AAHU XQNR MNUA FPT9

244093_PLIEGO f

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.lizoain.es/>



FIRMADO POR

GOBIERNO DE NAVARRA
18/11/2025 (según el firmante)

SELLO

LIZOAIN-ARRIASGOITI / LIZOAINIBAR-
ARRIASGOITI
Registro de Entrada n.º 283/2025
Copia escaneada
18/11/2025 12:09

Especie forestal	Pino laricio y pino silvestre
Rodales	46g, 14b, 84b, 40a, 70c, 101c, 99d*
Tipo de corta	Corta a hecho en los rodales 101c y 84b y clara sistemática en resto
Superficie (ha)	30
Nº pies	8.615
Volumen total (m³)	2.011

*Se ha incluido el rodal 99d del concejo de Lérrutz, masa de pino silvestre, dentro del presente expediente de aprovechamiento forestal, dadas sus características.

Lote	Rodal/ División dasocrática	Especie	Tipo de producto (m³)	
			Nº pies	Volumen
Lote único	46g, 14b, 84b, 40a, 70c, 101c, 99d*	<i>Pino laricio y P. silvestre</i>	8.615	2.011

Para la estimación de las existencias del monte se han realizado dos tipos de inventario: pie a pie en la corta a hecho de pino laricio en el rodal 101c y 12 parcelas distribuidas por el resto de rodales.

La distribución diamétrica de las masas, en base a los datos elaborados por personal de campo, es la que sigue:

CD	N	V (m3)
<20	4.736	532
20-30	3.039	971
30-40	814	478
40-50	25	28
50-60	1	2
Suma:	8.615	2.011



CSV: 2BDE2BDBDEB8C624

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: <https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-18 11:31:38

3



LIZOAIN-ARRIASGOITI / LIZOAINIBAR-ARRIASGOITI

Código Seguro de Verificación: APCA AAHU XQNR MNUA FPT9

244093_PLIEGO f

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.lizoain.es/>

Pág. 3 de 10



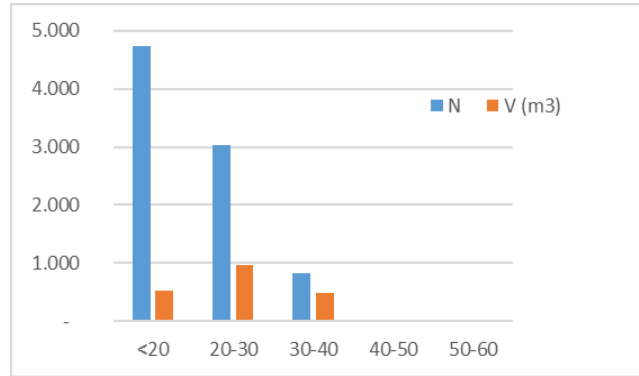
FIRMADO POR

GOBIERNO DE NAVARRA
18/11/2025 (según el firmante)



SELLO

LIZOAIN-ARRIASGOITI / LIZOAINIBAR-
ARRIASGOITI
Registro de Entrada n.º 283/2025
Copia escaneada
18/11/2025 12:09



5. Replanteo e inicio de los trabajos

Adjudicación definitiva

La **Entidad Local** propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

Licencia de corta

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Guarderío Forestal.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

Entrega

La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Guarderío Forestal.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Guarderío Forestal.

El teléfono de contacto del personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega es el **948334213 ó 608062669**.

En dicha entrega el personal de campo del Guarderío Forestal levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a



CSV: **2BDE2BDBDEB8C624**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-18 11:31:38



LIZOAIN-ARRIASGOITI / LIZOAINIBAR-ARRIASGOITI

Código Seguro de Verificación: **APCA AAHU XQNR MNUA FPT9**

244093_PLIEGO f

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.lizoain.es/>



FIRMADO POR

GOBIERNO DE NAVARRA

18/11/2025 (según el firmante)



SELLO

LIZOAIN-ARRIASGOITI / LIZOAINIBAR-ARRIASGOITI
Registro de Entrada n.º 283/2025
Copia escaneada
18/11/2025 12:09



utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

6. Vías y cargaderos

Para la saca de los productos se utilizarán las vías de saca existentes. En algunos casos es preciso abrir vías de acceso a la explotación o vías que circunvalen los núcleos poblados (caso de Lérruz). En caso que sea necesario trazar nuevas pistas, trochas o cargaderos, estas serán concertadas con el personal del Guarderío Forestal. Las vías de acceso y saca deberán quedar en buenas condiciones, realizándose los cortes transversales de agua necesarios, con objeto de facilitar su desagüe y evitar el arrastre de tierras.

El adjudicatario estará obligado a utilizar exclusivamente los cargaderos señalados consensuados por el personal del Guarderío Forestal y la entidad local. Como zona de cargadero, el personal de campo ha determinado las alternativas para cada masa.

Si por los motivos expuestos en los párrafos anteriores fuese necesario el apeo de árboles no previstos inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal del Guarderío Forestal. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.

En cualquier caso, el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías y cargaderos. Así mismo, en la zona de cargadero no se permite apilar madera en cunetas u otras zonas de encauzamiento de aguas, si se impide el correcto desagüe de las pistas.

7. Tipología de las explotaciones

A- Criterios de corta

Se realizará una **corta a hecho** en los rodales 101c y 84b, respetando los ejemplares de especies minoritarias distribuidas por la masa, tales como robles y otras frondosas.

En el resto de rodales se aplicará una **clara mixta**, con un peso del 35% del área basimétrica, según sigue:

- Se extraerán **a hecho las calles o trochas** con una **anchura máxima de 4 metros** y una **separación mínima de 15 metros entre calles** (medido desde los extremos de las calles, no desde el eje).
- **Entre calles** se aprovechará **1 de cada 4 pies**, respetando los mejor conformados



CSV: 2BDE2BDBDEB8C624

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-18 11:31:38

5



LIZOAIN-ARRIASGOITI / LIZOAINIBAR-ARRIASGOITI

Código Seguro de Verificación: APCA AAHU XQNR MNUA FPT9

244093_PLIEGO f

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.lizoain.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

GOBIERNO DE NAVARRA
18/11/2025 (según el firmante)



SELLO

LIZOAIN-ARRIASGOITI / LIZOAINIBAR-
ARRIASGOITI
Registro de Entrada n.º 283/2025
Copia escaneada
18/11/2025 12:09

El personal de campo del Guarderío Forestal velará por la buena aplicación de los trabajos, realizando visitas periódicas a la zona y comprobaciones mediante parcelas de muestreo.

Durante la explotación se tendrá especial cuidado en proteger elementos singulares de la zona, tales como surgencias de agua, regatas, zonas con procesos erosivos o que presenten valores culturales o arqueológicos.

B- Apeo

La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección más adecuada para evitar daños sobre el arbolado destinado a permanecer en pie.

En ningún caso se apoyarán las pilas sobre arbolado de porvenir o que vaya a permanecer en pie. Así mismo en la zona de cargadero no se apilará madera en cunetas u otras de encauzamiento de aguas, si se impide el correcto desagüe de las pistas.

C- Desembosque

El arrastre se realizará de forma que los troncos o paquetes no salgan de las calles o vías de saca. Se colocarán defensas contra roces de árboles en los lugares que sean necesarios.

Se colocarán defensas contra roces de árboles en los puntos más conflictivos donde la probabilidad de producir roces sea alta; cruces de caminos en los que haya que realizar algún giro.

El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños.

No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal de la Dirección General de Medio Ambiente podrá interrumpir el aprovechamiento en caso que lo considere necesario, para evitar daños mayores, tanto en el desembosque como en otros trabajos.

8. Eliminación de residuos

Con carácter general se deberán extraer del monte los restos de corta hasta un diámetro mínimo de 8 cm.



CSV: **2BDE2BDBDEB8C624**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-18 11:31:38



LIZOAIN-ARRIASGOITI / LIZOAINIBAR-ARRIASGOITI

Código Seguro de Verificación: **APCA AAHU XQNR MNUA FPT9**

244093_PLIEGO f

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.lizoain.es/>



FIRMADO POR

GOBIERNO DE NAVARRA
18/11/2025 (según el firmante)



9. Eliminación de residuos no forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal, incluyendo latas de combustibles, botellas, plásticos y demás basuras, los cuales se retirarán diariamente.

10. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

10.1. El aprovechamiento deberá estar finalizado en el plazo de **18 meses** a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

10.2. Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo, podrá ser concedida mediante un informe favorable de la Sección de Gestión Forestal.

10.3. Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.

11. Época de realización de los trabajos

De forma general se puede efectuar el aprovechamiento durante todo el año y siempre que las condiciones meteorológicas y la capacidad portante del suelo en el invierno así lo permitan. Se tendrá especial cuidado en el cumplimiento de las medidas de prevención de incendios forestales, en concreto:

1. Se tendrá especial atención en el cumplimiento de los condicionantes recogidos en la Orden Foral 222/2016, de 16 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración, de regulación del uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales, modificada por la Orden Foral 237/2017 y por la Orden Foral 118E/2023, de 17 de mayo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio.
2. Cuando en la zona de actuación, el **nivel de aviso de temperaturas máximas extremas se sitúe en color rojo y naranja**, estará totalmente **prohibido realizar el aprovechamiento**.
3. Cuando en la zona a desarrollar el trabajo, el **nivel de aviso de temperaturas máximas extremas se sitúe en color amarillo**, los trabajos forestales no se realizarán más allá de las 14 horas y la contrata deberá disponer en las proximidades del tajo, al menos:
 - a. Teléfono móvil
 - b. Vehículo equipado con motobomba de alta presión con capacidad mínima de 400 litros.



CSV: 2BDE2BDBDEB8C624

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-18 11:31:38

7



LIZOAIN-ARRIASGOITI / LIZOAINIBAR-ARRIASGOITI

Código Seguro de Verificación: APCA AAHU XQNR MNUA FPT9

244093_PLIEGO f

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.lizoain.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

GOBIERNO DE NAVARRA
18/11/2025 (según el firmante)



SELLO

LIZOAIN-ARRIASGOITI / LIZOAINIBAR-
ARRIASGOITI
Registro de Entrada n.º 283/2025
Copia escaneada
18/11/2025 12:09

4. Cuando el **nivel de aviso de temperaturas máximas extremas** se encuentre **“Sin Aviso”**, la contrata deberá disponer en las proximidades del tajo, al menos:
 - c. Teléfono móvil.
 - d. Extintor hídrico de 9 litros o mochila de 15 litros.

Para la consulta del “nivel de aviso de temperaturas máximas extremas” se deberá acceder a la página de Gobierno Navarra que sigue:

<https://www.navarra.es/es/prevencion-de-incendios-forestales>

Durante el periodo comprendido 1 de mayo y el 15 de septiembre el adjudicatario se ocupará de que la madera no permanezca cortada en monte o apilada en cargadero, por un plazo superior a los 10 días. En el caso de que se observe una explosión de ípsidos o cualquier otra plaga que pudiera afectar a las masas forestales, se podrá exigir al contratista la retirada inmediata de la madera cortada en el monte, la saca inmediata de los pies secos y la paralización del aprovechamiento.

En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizasen en la zona especies de fauna o flora protegida u otros valores a preservar, la Sección de Gestión Forestal podrá llevar a cabo la interrupción del aprovechamiento durante los periodos más críticos para proteger las especies detectadas. Llegado el caso, el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del periodo de explotación.

Si durante el plazo en que se realiza el aprovechamiento el adjudicatario se ausentara del mismo por largos periodos debido a condiciones meteorológicas adversas u otras razones, al reiniciar de nuevo los trabajos de explotación deberá avisar al Guarderío Forestal.

12. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Guarderío Forestal podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

13. Responsabilidades

13.1. Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

13.2. En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a



CSV: **2BDE2BDBDEB8C624**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-18 11:31:38



LIZOAIN-ARRIASGOITI / LIZOAINIBAR-ARRIASGOITI

Código Seguro de Verificación: **APCA AAHU XQNR MNUA FPT9**

244093_PLIEGO f

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.lizoain.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

GOBIERNO DE NAVARRA
18/11/2025 (según el firmante)



SELLO

LIZOAIN-ARRIASGOITI / LIZOAINIBAR-
ARRIASGOITI
Registro de Entrada n.º 283/2025
Copia escaneada
18/11/2025 12:09

dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

13.3. Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como **inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

13.4. La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Guarderío Forestal.

13.5. En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o a daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

14. Reconocimiento Final

14.1. Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

14.2. El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Guarderío Forestal. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Guarderío Forestal levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

14.3. Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

15. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales



CSV: **2BDE2BDBDEB8C624**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: <https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-18 11:31:38

9



LIZOAIN-ARRIASGOITI / LIZOAINIBAR-ARRIASGOITI

Código Seguro de Verificación: **APCA AAHU XQNR MNUA FPT9**

244093_PLIEGO f

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.lizoain.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

GOBIERNO DE NAVARRA
18/11/2025 (según el firmante)

- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

16. Mejoras

La Ley 13/1990 de Desarrollo y Protección del Patrimonio Forestal de Navarra, obliga a la inversión de un 20% de los ingresos obtenidos por los aprovechamientos. Las mejoras planificadas a este respecto serán:

- De acuerdo con el artículo 56 de la Ley Foral 13/1990 de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, en las cortas a hecho el titular deberá recuperar el arbolado del terreno deforestado en el plazo de 5 años, fomentando la regeneración natural o mediante reforestación artificial. Se realizará plantación con pino laricio en las zonas de mejor suelo.
- Desde la óptica de prevención de incendios forestales se abordará la gestión de masas de los puntos estratégicos establecidos en el anexo de incendios y en la interfaz urbano-forestal.

17. Modificaciones al pliego de condiciones

Para modificar alguna condición de este pliego, así como para suprimirla, será preciso obtener del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la autorización correspondiente.

Pamplona a 1 de noviembre de 2025

EL INGENIERO DE MONTES

GUIBERT
VALENCIA MIGUEL
- DNI 72681697H

Miguel Guibert Valencia

JEFE DE NEGOCIADO

REPARAZ
CHACON
MIGUEL
DNI
18191894

Mikel Repáraz Chacón

JEFA DE SECCIÓN

BAEZA
OLIVA ELENA
- 04845872W

Elena Baeza Oliva



CSV: 2BDE2BDBDEB8C624

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-18 11:31:38



LIZOAIN-ARRIASGOITI / LIZOAINIBAR-ARRIASGOITI

Código Seguro de Verificación: APCA AAHU XQNR MNUA FPT9

244093_PLIEGO f

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.lizoain.es/>